

Pautassi: “Los cuidados son una economía no monetaria que aporta directamente a la economía monetaria y lo hace con 15 puntos del producto, supera el aporte del sector industrial y comercio”

Por **Cinthia Natalia Gonza**

UNSa- INENCO-CONICET

gonzacinthianatalia@hum.unsa.edu.ar

Entrevista a LAURA PAUTASSI

CONICET-UBA

laurapautassi@derecho.uba.ar

¿Cómo citar este artículo en Norma APA 7ma Edición? Gonza, Cinthia Natalia (2024). Pautassi: “Los cuidados son una economía no monetaria que aporta directamente a la economía monetaria y lo hace con 15 puntos del producto, supera el aporte del sector industrial y comercio”. *Pluriversos de la Comunicación*, 17-33

DE
LOS
CUIDADOS

En el actual contexto nacional e internacional de afianzamiento de democracias ultra conservadoras que cuestionan y abaten abiertamente los derechos humanos, relativizan las conquistas y demandas sociales y, profundizan las desigualdades económicas y sociales, reflexionar en torno a los cuidados constituye una tarea urgente, aunque, permanezca fuera de agenda de gobierno. Por ello el diálogo con Laura Pautassi es, al igual que su producción, un horizonte cercano y necesario que habilita la discusión en torno al cuidado desde diversos ángulos o, como ella lo expresa, una discusión que integra a las distintas caras que conforman el diamante de los cuidados.

Como abogada y especialista en Planificación y Gestión de Políticas Sociales por la Universidad Nacional de Buenos Aires y Doctora en el área de Derecho Social, además de profesora Adjunta Regular de Introducción al Análisis de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales y Género, ciudadanía y derechos humanos e investigadora principal de CONICET, Laura es reconocida por sus aportes en la discusión nacional e internacional en torno al derecho al cuidado.

En esta oportunidad, repasa para los lectores de Pluriversos el proceso de configuración de la perspectiva de derechos aplicada a los cuidados y la conformación del derecho al cuidado como categoría conceptual y teórica del campo académico y jurídico. Con una mirada aguda y generosa destaca la participación de los distintos actores e instituciones que hicieron posible la discusión y el reconocimiento del cuidado como un derecho humano.

Su mirada no es solo retrospectiva pues, actualiza además el debate en torno al cuidado anclándose en el actual escenario de revitalización de los conservadurismos que desacreditan las luchas de las mujeres y los movimientos feministas. El cuidado como derecho, enfatiza, debe ser parte de la agenda social, aunque históricamente esa agenda es impulsada por los feminismos.

E: ¿Cómo fue la construcción y la aplicación de la perspectiva de derecho al cuidado y cómo se construyó la categoría de derecho al cuidado?

L.P.: Hay varios momentos para identificar. Un primer momento y, para destacar también, es la importante producción académica y empírica que hay en la región en términos de género. Me parece que eso es un primer dato importante: los abordajes de la mano de las demandas de los movimientos de mujeres, vinculados principalmente a salud sexual y reproductiva y, a violencia de género, y también una academia feminista que fue trabajando los temas de modo transversal. Si bien el campo de las políticas sociales todavía hoy es muy refractario a incorporar el enfoque de género - porque en general quienes diseñan y planifican la política social lo ven como un tema aparte y no ven que el enfoque de género es transversal a todas las áreas gubernamentales y sociales -, la academia feminista produjo mucho en esa dirección. Entonces todos los trabajos vinculados a educación, las investigaciones vinculadas al campo de la salud, no solamente la salud sexual y reproductiva sino también el empleo en salud, digo, hay todo un campo que llamamos “autóctono” y es muy importante realmente, (con Carla Zibecchi utilizamos ese concepto hace unos años). Entonces esto fue un cimiento relevante para generar la perspectiva.

Los primeros aportes vinculados a la participación de las mujeres en el mercado de trabajo remunerado, nutridos por la academia anglosajona pero también iberoamericana- de ahí todo el trabajo pionero de colegas como María Ángeles Durán, Teresa Tornes, Cristina Carrasco junto con Cristina Borderías- fueron construyendo también esa categoría de trabajo y de cuidados. En el siglo XXI ya era una agenda que se venía incorporando y tiene un proceso muy importante donde hay otros actores y actrices para destacar, como algunos organismos especializados de Naciones Unidas. Entre ellos, merece un reconocimiento particular la División de Asuntos de Género de la CEPAL (Comisión Económica para América Latina y el Caribe) que además es la secretaría técnica de la Conferencia Regional sobre la mujer de América Latina y el Caribe. Ese órgano subsidiario, muy importante de la región que desde hace cuarenta años construye agenda de género fue, en el caso del derecho al cuidado, central para poder establecer un diálogo entre la producción académica, la asistencia técnica que hacían de los organismos especializados de Naciones Unidas (posterior-

mente ONU Mujeres, OIT, pero inicialmente la División de Asuntos de género de la CEPAL) y los y las decisoras de la política. Este es el primer punto para situar el contexto que fue muy importante y allí, por supuesto, rescatar la labor de las académicas feministas, pero también de las feministas institucionales (sobre todo en este momento de tanta cancelación y tanta ligereza o liviandad en calificar conductas) que fueron centrales para esta articulación altamente virtuosa.

E: ¿Cuál es la historia de la categoría de derecho al cuidado? (Se agregó esta pregunta para descomprimir un poco la lectura)

L.P.: Concretamente en cuanto al derecho al cuidado ¿cómo construimos esa categoría? Allí hay un momento bien importante. Todas veníamos trabajando inicialmente para que el cuidado se visibilizase como trabajo no remunerado, poner esa cuña fuerte ante la hegemonía del trabajo productivo como único ámbito de trabajo. Entonces, el primer esfuerzo de divulgación que hicimos fue sostener “esto es un trabajo” y hay distintos tipos de trabajo de cuidado: el cuidado directo, el cuidado indirecto... Luego vino el aporte –no en términos temporales sino de la construcción teórica- de un campo interdisciplinario con aportes de la sociología del cuidado, la antropología más vinculada a los estudios clásicos de género muy nutrido por todo el aporte de la región: los aportes de Marta Lamas sobre las subjetividades de las mujeres, los aportes de la economía feminista particularmente respecto a la medición de uso del tiempo y la generación de valor económico y, el concepto de sostenibilidad de la vida, todos muy útiles en esa línea.

Entonces, en el marco de la Conferencia Regional sobre la Mujer en América Latina y el Caribe empezamos a pensar -yo en ese momento hacía asistencias técnicas a la División de Asuntos de Género de CEPAL que por entonces no era división, sino la Unidad Mujer y Desarrollo de la CEPAL- para las mesas preparatorias de la Conferencia de Quito del 2007. Abordamos allí una perspectiva, que fue muy importante en tanto estrategia, las ministras de la región en mesas directivas anteriores -que son preparatorias a estas conferencias-, habían puesto dos temas de agenda: uno era participación política de mujeres y el otro, economía del cuidado. Allí hicimos un trabajo muy interesante- hay un librito que acaba de salir que relata todo el proceso¹- que articula la idea de un marco conceptual común. Con esa estrategia elabora un trabajo Corina Rodríguez Enrique, el primer trabajo que se hace sobre oferta de cuidado infantil para

1. “De la polisemia a la norma. El derecho humano al cuidado” de Laura Pautassi, Colección Horizontes del Cuidado, Fundación Medifé, <https://www.fundacionmedife.com.ar/leer/horizontes-del-cuidado/de-la-polisemia-la-norma>

niños y niñas para Argentina y Uruguay y, con un mismo marco teórico, Flavia Marco Navarro lo hace para Bolivia y Ecuador.

También estaba la metodología del enfoque de derechos humanos, tenía pocos años desde que, a partir de la declaración del milenio en año 2000, esta metodología permitía establecer un puente entre los compromisos en el campo de los Derechos Humanos, los estados y las políticas públicas. Mi propuesta fue entonces, bueno, vamos con la metodología de enfoque de derechos al cuidado. Allí lo interesante es que descubro en esa investigación, porque si bien ya sabíamos que en las leyes civiles el cuidado estaba reconocido, pero en términos de relaciones personales. Es decir, si yo tengo hijos tengo derecho a cuidarlos, pero también estoy obligada a cuidarlos, sino entro en causales e inclusive hasta en tipificación -puedo hacer “abandono de persona”- y, tengo esas mismas obligaciones respecto a mis progenitores, si tienen o no una situación de autonomía, pero también los abuelos respecto a los nietos, es decir, todas estas relaciones ya estaban reguladas en el código civil con profundos sesgos de género. De hecho, en las mayorías de las legislaciones en América Latina -los códigos civiles que se dan a finales del siglo XIX en la mayoría de los países, en el caso de Argentina, el código de Vélez Sarsfield- no consideraban la autonomía plena de las mujeres, sino que sujetaban su capacidad de decisión al padre o al esposo. De allí la figura por ejemplo de la patria potestad que estaba en cabeza del varón, pero toda la responsabilidad del cuidado y el trabajo recaía en las mujeres, aunque, la titularidad de eso, en los varones.

Qué pasaba en términos de derechos económicos, sociales y culturales, esa era la pregunta. Aplicando esta metodología del enfoque de Derechos Humanos lo que encontramos que, en todos los pactos y tratados internacionales, desde la Declaración Universal de Derechos Humanos, el cuidado está reconocido, el punto es que no se habla de cuidado (de hecho, la seguridad social luego se va perfilando como derecho a la seguridad social). El derecho a la educación, el derecho a la salud, están definidos, en el sentido de que están identificados pero el cuidado queda más diluido, pero está reconocido autónomamente. No es que se lo considera únicamente vinculado a prestaciones de seguridad social, sino que hay una base amplia. Entonces allí, lo que identifiqué es que el cuidado está reconocido como el derecho a cuidar, a ser cuidado y al autocuidado. Y ese es un documento que se presenta en la Conferencia de Quito en el 2007 y tiene un fuerte impacto y acogida y,

en cada una de las conferencias posteriores se va a identificar la agenda de género regional para los próximos tres años, se condensa en un compromiso o un consenso (después, cada una de las conferencias no tienen valor de tratado vinculante, pero es una agenda de género que siguen los gobiernos de la región). Y ya desde el consenso de Quito al último -pasaron cinco conferencias después- que fue el compromiso de Buenos Aires del 2022 ya que la conferencia tuvo lugar en la ciudad de Buenos Aires-, donde se reconoce que el cuidado es un derecho humano. Esto fue parte un proceso muy importante. Si bien fue una labor interpretativa de lo que ya estaba reconocido, también fue importante porque se pudo hacer incidencia para que, por ejemplo, la Convención Interamericana de Protección de los Derechos de las Personas Mayores (la última que se aprueba en el 2015) se hable específicamente del derecho al cuidado y se pronuncia respecto a respuestas integrales por parte de las políticas públicas. Entonces hay un proceso de identificación, de interpretación, pero luego de traducción normativa, que se da claramente en las últimas conferencias de discapacidad que también ya incorpora los cuidados. En conferencias de Derechos de los Niños también está, pero ya hay una entidad como construcción.

El otro paso importante fue que los estados reconocieran que el cuidado, además de ser un trabajo, es un derecho humano y esa es la base del caso pionero de Uruguay y de su Sistema Nacional del Cuidado. Entonces no sé si di demasiadas vueltas, pero parte del proceso ha sido ese y permitió que avancemos a esta consideración del cuidado como un derecho humano.

E: Mencionabas recién que, ante la falla en el rol de cuidadoras de sus hijos, aparece la figura de abandono de persona. Estas figuras de delito ante la “irresponsabilidad” de las cuidadoras o cuidadores ¿estaría en tensión con la idea de derecho al cuidado?

L.P: Hay varias cuestiones. En primer lugar, los sesgos de género son brutales en toda la legislación. Tenés un punto respecto a las malas madres o malas cuidadoras que se puede aplicar para aborto, para falta de cuidado, en casos paradigmáticos como el infanticidio, bueno, en el norte argentino ha habido casos históricos de condena. Ahí tenemos claramente un sesgo de género donde siempre esa mirada valorativa respecto a la conducta no es la misma hacia los varones. Los varones tienen moratoria social. Si bien el derecho civil originariamente reconocía y delegaba

mayor carga de cuidado y trabajo de cuidado a las mujeres- a las que condenaba y aplicaba el poder punitivo- pese a que el titular de la patria potestad era el varón. Sobre ello no hay casi jurisprudencia que condene al varón por abandono. La moratoria social es una moratoria también de la estructura patriarcal que está atravesando el derecho. Entonces, por lo general, nunca hay “un mal padre que abandonó” pero si hay una mala madre que abandona, entonces, respecto al derecho al cuidado eso lleva a un debate que a mí me parece que quizás tenemos que empezar a construir fuertemente en torno a la legitimidad del derecho al cuidado ¿Por qué? Porque atraviesa la subjetividad y si hay algo que las feministas hemos aprendido, pero también, tenemos mucha evidencia empírica al respecto, es que es muy difícil el ejercicio de derechos para las mujeres. ¿Cómo desprender que este ejercicio del derecho al cuidado no es para que las mujeres cuiden mejor en contextos donde la primera medida es una rematernalización del rol de cuidado? Porque las propias mujeres así también lo creen. Hemos hecho muchas indagaciones y la población en general pero también las mujeres creen, que los niños pequeños están mejor cuidados con la madre. Lo cree toda la sociedad, pero particularmente las mujeres. A ellas les cuesta mucho, la delegación del cuidado a instituciones entonces es muy fácil que al no hacerlo terminen por abandonar el mercado de trabajo, la autonomía se juega en es pos del cuidado. Sienten que el mandato social las está atravesando, parten con la valoración de ser malas madres o con la creencia de que sus hijos no van a estar bien. Entonces hay argumentos cotidianos en los que podemos escuchar “uy, empecé la guardería entonces ya se enfermó”. Se hubiese enfermado de todas maneras, los virus estaban dando vueltas, no es porque va a la guardería, pero de todas maneras ese siempre es un... “no, bueno, viene con todas las pestes de la guardería porque pobrecito, está siete horas”. La verdad es que esta en un buen espacio institucional donde hay pedagogía atrás, instancias de estímulos y demás. Pero siempre se ve esa deserción: el pobre niño o niña que está sin cuidado porque está en un ámbito institucional que, de hecho, puede estar mejor cuidado que en un hogar donde no hay una voluntad de dividir el trabajo y todo está sobrecargado en las mujeres. Ahí también hay una interpelación fuerte a la dinámica familiar. Ahí también hay un núcleo importante y prefiero hablar no de esos casos sino de situarnos en cómo construimos el derecho a cuidar, a ser cuidados y al autocuidado. Lo planteamos en un ejemplo muy interesante que lo dan las organizaciones de

personas con discapacidad que están claramente en esta agenda de cuidados y están haciendo un trabajo muy importante sobre la misma. ¿Las personas con discapacidad dicen “por qué nosotras no podemos cuidar”-varones y mujeres- “por qué no se nos permite? Hay muchos ejemplos de personas con discapacidad y que cuidan, en muchos casos con una estructura de apoyos, pero esa posibilidad de que puedan cuidar es la que como primera reacción se les niega. La otra problemática que las personas con discapacidad argumentan es ¿por qué quienes nos cuidan, deciden por nosotros, si nosotros podemos ejercer nuestro derecho también a cuidarnos en determinadas situaciones o por lo menos, decidir cómo se nos cuida? ¿Por qué nos fijan en qué horario hay que comer o si nos bañamos o no nos bañamos?, eso siempre depende de la rutina de la cuidadora y no de nuestro deseo si queremos o no higienizarnos. Ahí hay un tema de tensión fuerte y también respecto al ejercicio del autocuidado. Es importante entonces conocer porque el cuidado es un derecho de cada persona, que se encuentre reconocido, está en la normativa, se ha ido avanzando en América Latina en su implementación, pero también queda muy al arbitrio de decisiones gubernamentales. Estamos en un momento de crecimiento de coaliciones conservadoras, de una vuelta a estas figuras rematernalizantes, entonces necesitamos pensar cómo vamos a apropiarnos del ejercicio del derecho al cuidado. Me parece importante verlo en términos positivos: cómo demandamos como sociedad el derecho al cuidado que implica un ejercicio claro de las condiciones para poder ejercer el derecho al cuidado, pero además implica necesariamente una distribución y redistribución del cuidado. Allí la figura de los varones, pero también las empresas que no invierten en estrategias de cuidado y que son muchas veces elusivas de cumplir, por ejemplo, con los espacios de lactancia que por ley debería estar aplicado. Ni hablar de los mecanismos de licencia, de los horarios... El sector comunitario también es un sector prestador de cuidados claramente, bajo la responsabilidad del Estado. Entonces tenemos el diamante del cuidado que ha identificado la literatura especializada, con cuatro actores claves (Estado, familias, mercados y organizaciones sociales y comunitarias) y ahí es necesario pensar en estrategias en torno a cómo vamos a distribuir el cuidado. Cómo terminamos con esta vinculación directa que solamente les corresponde cuidar a las mujeres.

E: ¿Cómo se distribuyen las infraestructuras necesarias para los

cuidados? Pensando en la dimensión comunitaria del cuidado en sectores populares, por ejemplo, muchas veces los comedores o merenderos se sostienen por mujeres en situaciones que agudizan la precariedad con la que cuidan ¿Cuál es el desafío de las políticas sociales en esos contextos en materia de cuidados?

L.P.: Bueno, allí hay un desafío enorme porque tenemos muchos factores. Por ejemplo, en zonas rurales hay que considerar la búsqueda de leña para preparar la merienda. Eso lleva tiempo, que, a su vez, debido al cambio climático, hay menos leña y hay que caminar más para recoger leña y eso insume más tiempo y alejarse cada vez más de sus viviendas para conseguirla con los problemas de seguridad asociados. Esto implica un uso del tiempo distinto para las mujeres y esto es central porque les afecta en su cotidianeidad y en el tiempo para otras actividades, incluyendo el trabajo remunerado. Por eso, desde hace muchos años se viene trabajando en la necesidad de visibilizar los usos del tiempo diferenciados porque esto va a generar una pobreza del tiempo. Si tengo que destinar más tiempo en preparar una merienda que implica caminar más kilómetros para encontrar leña, luego también para proveerme de ciertos alimentos, alimentos que, a su vez, en los hogares no se distribuyen equitativamente. Las mujeres van a estar subalimentadas porque lo primero que van a hacer es garantizar el alimento de los hijos y del principal proveedor -aunque en los hechos, no sea el principal proveedor-. Esto vinculado a que los hogares no son espacios armónicos, son espacios donde hay un ejercicio del poder asimétrico, donde hay violencias, donde en general no existen prácticamente instancias cooperativas. Por supuesto, siempre hay excepciones, pero la regla no precisamente esa. Entonces si esta mujer va a destinar más tiempo a estas tareas, más el cuidado de los niños o si es perceptora de un programa de transferencia condicionada de ingresos -donde, la transferencia está atada a una condicionalidad que le va a retener todos los meses un veinte por ciento condicionada a que ella constate la regularidad educativa de los hijos y del control de salud- no le va a quedar tiempo en el día para buscar trabajo. Entonces su condición de pobreza nunca va a cambiar. Esto muestra la interseccionalidad de factores que tiene un impacto distinto si, por ejemplo, la mujer vive ámbitos rurales o urbanos o tiene el acceso a infraestructura básica. Entonces ahí es un núcleo crítico donde los cuidados también aportan al desarrollo económico, no podemos pensar el desarrollo económico sin mirar los cuidados, no podemos pensar el desarrollo ambiental sin

mirar los cuidados porque es centralmente en los hogares donde se distribuye el tiempo y las actividades y eso tiene un impacto ambiental directo. Si utilizamos leña, si utilizamos carbón, no es solamente el reciclado de basura, es toda la práctica, todo el uso y el hogar es central en esa dirección.

E: Potenciar trabajo tiene una línea específica para comedores y merenderos. El plan no contempla las infraestructuras básicas- acceso a gas natural, energía eléctrica- para el sostenimiento de esas tareas comunitarias de cuidados ¿Cuál es el desafío de las políticas públicas en términos de cuidados con este tipo de programas?

L.P: Primero hacer visible ese ámbito de producción comunitario que es central y que sostuvo, en el caso de la pandemia- al resto de la sociedad. El impacto de la pandemia del COVID 10 hubiese sido peor sin esas estructuras de trabajo comunitarios-. Segundo una visibilización del trabajo y de que son centralmente mujeres haciendo. De hecho, la organización La Garganta Poderosa presentó un proyecto de ley respecto a la formalización de las cocineras y trabajadoras comunitarias que están en algunos programas- vos mencionas Potenciar Trabajo-, pero, en otros casos no y todo queda librado a la buena voluntad y la solidaridad. Eso es claramente la ausencia de las obligaciones del estado, en este caso, del estado provincial. Allí hay que marcar un punto importante de este país federal, ya desde los años noventa- ahora que hay un revival a la política de los años noventa- todas las responsabilidades de las políticas sociales se trasladaron a las provincias. Las políticas sociales son provinciales, tenemos programas de administración nacional, Asignación Universal por Hijo, Potenciar Trabajo, etc. pero el núcleo duro en políticas sociales corresponde a las provincias sobre todo en educación, en salud y otras líneas. Y ahí también se visualiza una falta de ingreso a nivel de las estructuras provinciales de la agenda de cuidados y este es un punto importante para tener en consideración. Hay una responsabilidad directa de los estados provinciales, de los estados locales que tiene un impacto en las formas de ejercicio de poder. Existen algunas experiencias, por ejemplo, en consejos deliberantes municipales donde, hubo intendentas mujeres que quisieron cambiar el horario para las reuniones de consejos para que no sea como siempre sucede en la política, a la noche. Este horario claramente entra en conflicto con las tareas de cuidado de las mujeres que están en la política, bueno, resultó un fracaso rotundo, los varones de la política no querían cambiar de horario.

Fijate cómo todo se va concatenando y a las que le va a terminar afectando y, de esto hay evidencia empírica suficiente, es a las trayectorias laborales de las mujeres. En los varones no tiene impacto ¿por qué no tiene impacto? Porque no cuidan centralmente y ahí lo que decíamos respecto al uso del tiempo. En el año 2022, se publicaron los resultados definitivos, el IDEC publicó los resultados de la Encuesta Nacional del Uso del Tiempo que, siempre es una buena invitación visitarla porque lo que muestran los resultados es que las mujeres le dedican el doble del tiempo de su jornada diaria a las tareas de cuidados. Así, las mujeres destinan por día 6,31 horas promedio al trabajo no remunerado mientras que los varones 3,40 horas. Cuando desagregamos ese tipo de información vemos que hay ciertas actividades donde las mujeres nunca dejan de prestar mayor cantidad de dedicación al cuidado. Esto se visibilizó durante la pandemia. Las encuestas que se hicieron en la pandemia demostraron que sí, aumentó un poco la participación de los varones en la cocina, por ejemplo, pero al inicio porque después, cuando había que cocinar todos los días, ya no parecía tan entretenido cocinar. Cuando se traslada la escuela a casa, encuestas que hizo UNICEF, mostraron claramente que las mujeres duplicaron el tiempo dedicado a las tareas escolares, tareas que claramente podrían asumir los varones. Entonces permanentemente lo que vemos es esta desigualdad en el tratamiento de una responsabilidad social. Esto se aplica a lo que vos planteabas de los comedores comunitarios y de todo lo que es comunitario. Los cuidados son una responsabilidad social, lo mismo que la maternidad o la paternidad, son una responsabilidad social, tenemos hijos para la vida, para la construcción social. Es muy importante también que sigamos proyectando nuestra situación, tenemos responsabilidad sobre nuestras personas mayores, sobre las personas con discapacidad, en salud, todo el cuidado no remunerado en salud es enorme y, eso ¿dónde sobrecae?: en las mujeres. Ahí tenemos prácticas por ejemplo en los sectores de la salud, que van tendiendo hacia prácticas ambulatorias, pero ¿quién paga lo ambulatorio? Las mujeres. Tenemos un problema fuerte de desigualdad en la distribución de una responsabilidad social que no es otra cosa que una cara más de la injusta división del trabajo y los cuidados y ese es el núcleo duro de este continente.

E: En esa reflexión ¿qué complejidad les caben a aquellos hogares que están conformados de forma nomomarental? Allí las posibilidades de redistribuir con otro compañero, varón...

L.P.: Claro, pero ahí lo que necesitas es oferta pública porque la forma de resolver el cuidado que tienen los hogares hoy, en Argentina, son estratificadas según el nivel de ingresos. Si vos tenés mayores ingresos, podés llegar a tener mejores arreglos de cuidado. Ahora si no tenés ingresos, falta una oferta pública. Por ejemplo, es muy débil y, otra vez es la responsabilidad en los estados provinciales, la oferta en primera infancia. Está cubierta una oferta de educación pública a partir de la obligatoriedad, es decir, de sala de cuatro en adelante, pero hay un déficit muy importante en los primeros años de vida y para eso, es necesario garantizar una oferta pública y gratuita. Una mujer, si es trabajadora asalariada formal debería tener también una garantía, esto que llevó la reglamentación del artículo 179 de la Ley de contrato de trabajo que se demoró muchos años en ser reglamentado, debería tener también un dispositivo para tener cubierto el espacio de cuidados. Allí claramente no necesitas suplantar esa tarea de ese varón que, además tampoco se distribuye equitativamente, hace algunas cosas, no todas, pero lo que tenés que suplantar...no es suplantar ¡jojo!, sino garantizar porque es una obligación del estado, es una oferta pública, amplia, gratuita, universal. Entonces si hay dispositivos de cuidado y hay experiencias comparadas que están avanzando en dirección. Un caso de ello es Bogotá, Colombia donde se organizaron manzanas distritales de cuidado, las mujeres pueden tener esos espacios, claramente para acceder a esas tareas de cuidados. Entonces lo que vos necesitas es garantizar esa oferta pública y, otra vez, es esa distribución equitativa en términos del diamante del cuidado. Porque si lo dejás que lo resuelva la dinámica del mercado, este claramente ofrece una variante enorme de estrategias de cuidados, pero el mercado no está dispuesto a resignar su espacio, y tampoco tendría por qué hacerlo. El Estado pero la sociedad en su conjunto, tenemos que garantizar que para quienes no pueden acceder por el nivel de ingresos a prestaciones de cuidados debe existir una oferta pública que garantice el ejercicio del derecho al cuidado.

E: En cuanto a esta configuración de subjetividades que nos pone en ese lugar de cuidadoras por excelencia ¿Cómo acompañamos la discusión para la nueva configuración de subjetividades en torno a los cuidados frente a la avanzada de derechas que cuestionan los derechos?

L.P.: Más que avanzada, hay un retroceso de toda esta discusión, hay una banalización, hay una embestida muy fuerte contra la agenda feminista y de las mujeres. Mujeres y varones tienen que

tener en claro que las responsabilidades de cuidado no son de un otro inexistente. Son claramente de cada persona a cuidar, ser cuidado y al autocuidado. La agenda del autocuidado es muy importante porque impacta directamente sobre el bienestar, como la prevención de enfermedades, por ejemplo. Si yo no tengo ningún tipo de dispositivo en mi lugar de trabajo remunerado para disponer de tiempo para controles de salud periódicos, voy a estar en riesgo. Entonces necesito toda esta construcción de jornadas de trabajo, de la posibilidad de tener un día para hacerme los distintos estudios preventivos, etc. En esa situación, el ejercicio de derecho al cuidado se sitúa en cada persona, ese es el gran cambio de agenda que genera. Hasta ahora yo tengo algunos dispositivos para cuidar si soy trabajadora asalariada formal porque estoy protegida por la Ley de Contrato de Trabajo, por ejemplo, licencias por paternidad y maternidad, pero si soy monotributista, no tengo la posibilidad de tener licencia. Los varones tienen en promedio, dos días por nacimiento de hijo, fíjate que es menos tiempo que por mudanza lo que regula la Ley de Contrato de Trabajo en Argentina. Por eso se planteó en el año 2022 e ingresó a la Cámara de Diputados, el Proyecto de Creación de Sistema Nacional de Cuidados en Igualdad, con la idea de organizar estas prestaciones con los actores de cuidados donde hay un componente de licencias importantes que amplía estos tiempos de cuidados pero también muchas otras prestaciones. Eso no tuvo tratamiento, solo parcial en comisión, pronto va a perder estado parlamentario y sería importante que se vuelva a tratar y que haya una demanda importante de recuperar esta instancia de la creación de un sistema nacional de cuidados.

Volviendo a tu pregunta por el ejercicio del derecho al cuidado, el derecho al cuidado debe reconocerse en cada persona, independientemente de la posición, ya sea asalariado formal o si es una persona en situación de vulnerabilidad que, podría tener una transferencia de ingresos -¡ojo! esa transferencia de ingresos tiene condicionalidades vinculadas al ejercicio del derecho a la educación y al derecho a la salud de los hijos, pero las tareas de cuidados no son reconocidas como tal. La transferencia va vinculada porque la titularidad es de los mismos, no hay dispositivos de cuidados tampoco para aquellas receptoras de esta transferencia y además, se rematernaliza permanentemente, se destina en las mujeres porque el supuesto es que hacen un mejor uso del recurso económico que los varones-. Entonces tenemos todo el

tiempo una rematernalización de las funciones, sin duda que las mujeres lo resuelven mejor porque la socialización en cuidados las ha llevado a que se sientan interpeladas. Ninguna nacemos sabiendo nada, todo se va aprendiendo, pero a quienes nos enseñan a cuidar es a las mujeres. A las niñas les enseñan a jugar con bebés, el color rosa y todos los sesgos de los cuales se ha hablado y discutido mucho. Entonces en términos de ejercicio de cuidado lo situamos en la persona y ese es el cambio de agenda que genera la posibilidad de que cada persona pueda ejercer este derecho cuidar, ser cuidado y al autocuidado. Esto tiene que ir acompañado con políticas públicas que partan de un reconocimiento de una universalidad, pero luego, puede haber también instalación sobre grupos prioritarios para cualquier demanda de cuidado sino establecer las vías para que estos cuatro actores del cuidado lo provean. Vos ponías el ejemplo de los comedores comunitarios. Bueno, para que no esté en riesgo si un día ese comedor no tiene insumos para hacer una merienda, sino lo que tengo que garantizar es un flujo de alimentos y de recursos para que ese comedor tenga. A ese comedor no va todo el mundo, son personas en vulnerabilidad entonces el diamante se va a ajustar en tanto yo tengo esos circuitos de obligación de hacer y de abstenerse y también de una subjetividad que reconozca el derecho al cuidado. Ahí, centralmente los varones tienen que hacer un cambio de agenda profundo, no son quienes tienen que ayudar, no son quienes tienen que colaborar sino quienes tienen que asumir sus responsabilidades plenas en el cuidado y de manera igualitaria.

E: Este año se presentó desde el congreso a la corte Interamericana de derechos humanos el pedido para el reconocimiento del derecho al cuidado como un derecho humano ¿En qué instancia se encuentra?

L.P: No fue el Congreso, eso fue una iniciativa del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidades junto con la Secretaria de Derechos Humanos de Nación en enero 2023. A este pedido de opinión consultiva, la corte interamericana de Derechos Humanos le hizo lugar y dio curso abriendo la posibilidad de que desde distintos ámbitos se presenten *amicus curiae* -que es una figura que permite ingresar al proceso a partir de conformarse como “amigo o amiga del tribunal” y poder acercar argumentos y fundamentos para que la Corte considere en su proceso de interpretación. De esta forma, cerca de 130 organizaciones de la sociedad civil, universidades, investigadoras, profesoras universitarias, gobiernos,

organismos de derechos humanos, referentes en el campo de los cuidados, presentamos argumentos que se condensan en estos documentos que son los amicus a partir de las preguntas que hace el gobierno de Argentina a la Corte y que se vinculan con el alcance del derecho al cuidado. Es decir, se le solicita la Corte que establezca el alcance del derecho al cuidado, enumere las obligaciones que corresponden a los Estados y establezca estándares, esto es pautas concretas para que la obligación de respetar, proteger y garantizar el derecho al cuidado se haga efectiva por quienes deben cumplirlo. ¿cómo está el proceso? En un momento crucial, como ya mencioné hubo un gran número de escritos presentados, que en su mayoría reafirman que el cuidado es un derecho humano, ofrecen argumentos y evidencia empírica relevante que fundamenta este reconocimiento. A principios del mes de marzo de 2024 la Corte va a tomar audiencias a quienes presentaron estos amicus, para dar la posibilidad que las y los jueces de la Corte puedan hacer preguntas y conocer con más detalles los argumentos ofrecidos. Luego las y los magistrados van a dictaminar a partir de la elaboración de la opinión consultiva, interpretando de acuerdo a los instrumentos de Derechos Humanos del Sistema Interamericano el alcance del derecho al cuidado. Entonces es una oportunidad muy importante, es una agenda internacional y sumamente relevante en este contexto. Sobre todo, en Argentina donde se está poniendo en cuestionamiento muchas de las acciones que avanzan sobre esta línea, sería muy valioso contar con esta interpretación de la Corte.

E: ¿Cuáles son entonces los desafíos de este nuevo contexto políticos que enfrentamos? ¿Debe reestructurarse la agenda de los feminismos dado el rol protagónico del cuidado en escenarios de crisis?

L.P: Más que desafíos, hay obligaciones que cumplir. Argentina tiene que cumplir obligaciones respecto al cuidado porque está reconocido en instrumentos internacionales, porque es parte del principio de convencionalidad al que Argentina suscribe y, por lo tanto, hay una agenda de cuidados que Argentina tiene que llevar adelante. Esto en término de las obligaciones que Argentina, pero cada una de las provincias también tienen que responder y por las cuales, está sometida a escrutinio internacional, es decir, a los mecanismos de monitoreo internacional de sus compromisos. Respecto a la agenda de la sociedad, bueno, acá claramente tenemos una demanda social clave respecto al cuidado. ¿En qué sentido? En que son fundamentales para la sostenibilidad de

la vida. Los cuidados son tan importantes que no se termina de comprender porque se los sigue asignando a las mujeres. Si hay algo invisible y que durante la pandemia se hizo visible, es lo que pasa dentro de un hogar. Lo que la pandemia mostró en los aislamientos obligatorios, es la cantidad de trabajo, la diversidad y la precisión que lleva el trabajo dentro del hogar. Sin embargo, rápidamente nos olvidamos de esto porque no se distribuyó durante este periodo. Los varones tomaron algunas actividades, pero no se distribuyó en igualdad de trabajo y, al minuto que se habilitó la apertura, claro se olvidaron de todas estas tareas y volvieron a estar concentradas en las mujeres. La Dirección de Igualdad del Ministerio de Economía hizo el cálculo durante el 2020 de cuánto aportan las tareas de cuidados a la economía monetaria. Los cuidados son la economía no monetaria que aporta directamente a la economía monetaria y ese aporte equivale a 15 puntos del producto interno bruto. Supera el aporte del sector industria y comercio. Clarísimo el aporte y la centralidad y, el punto es que, las mujeres subsidian al estado porque, con ese trabajo no remunerado, sin infraestructura, sin oferta pública, sin condiciones para ejercer el trabajo y sin distribución al interior de los hogares, claramente es una entrega de las mujeres a la sociedad. Esta es una desigualdad estructural inaceptable, que no debemos aceptar como sociedad, como personas, ningún varón tendría que aceptar esta concentración del trabajo de cuidados en las mujeres. Entonces lo que necesitamos en un cambio de figura central y, respecto a la agenda feminista, comprender que es una agenda de la sociedad no es para las mujeres. Las feministas queremos una transformación de esta desigualdad estructural. No hablamos de cambios sino de transformación y la vía que históricamente el feminismo ha propuesto y llevado adelante. Así como comencé diciendo la cantidad de evidencia empírica que hemos construido y de trabajo teórico en América Latina lo hicimos a partir de que se comprenda y acuerde con que la desigualdad es estructural y donde los cuidados son un factor clave en que esto sea así. Todas las personas deberíamos darnos cuenta e irritarnos profundamente por esta desigualdad estructural. Tenemos una tolerancia enorme, nos escandalizamos respecto a la desigualdad en términos de ingresos, este es el continente más desigual de la tierra por la injusta acumulación de ingresos monetarios y de patrimonio que se mide con una operación estadística que es el coeficiente de Gini, pero a nadie le escandaliza que es el continente más desigual por la injusta división sexual del trabajo y de

los cuidados. Sectores como el del trabajo en casas particulares con un 97% de trabajadoras mujeres, que desde el 2013 tiene una ley que es la Ley de contrato de trabajo para casas particulares. Es altamente beneficioso para los sectores empleadores que son los hogares regularizar el trabajo de las trabajadoras particulares, sin embargo, sólo se regularizaron un 25%. Hay un 75% de estas trabajadoras que son informales y que, de la mano de los riesgos a la incertidumbre a un proceso de ajuste como el anunciado, claramente esto va a aumentar. Por qué, porque lo primero que se suprime son gastos supuestamente “superfluos”, pero no es un gato superfluo porque la trabajadora de casas particulares va a garantizar la conciliación del trabajo con responsabilidades familiares en esos hogares. Cuando se va a desestimar un gasto del hogar, no se piensa que es un puesto de trabajo que le están quitando a una trabajadora que si bien, siguiendo con la lógica de lo que veníamos conversando, seguramente es una jefa de un hogar monomarental que va a estar en riesgo. Los hogares no reflexionan sobre esto, reducen gastos, “no puedo asumir esto”. Así podemos hablar de una serie de situaciones que van concatenadas. Entonces sin duda que la agenda debe ser una agenda de reclamos respecto a la sostenibilidad de la vida, a la relevancia de los cuidados, a la relevancia de la inversión pública vinculada a los cuidados tanto de infraestructura como en regímenes de licencias, reducción de los tiempos de trabajo y formalización del empleo. Esta es una agenda de la sociedad que los feminismos la llevamos adelante porque enfatizamos permanentemente en esta concentración desigual del trabajo, pero esto tiene que ser agenda que debemos abrazar entre todas las personas. Los Pactos y Tratados internacionales de derechos humanos obligan a los estados que los han suscripto a avanzar progresivamente hasta la satisfacción plena de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, y a la vez, establecen una prohibición explícita de no aplicar medidas regresivas respecto a reconocer, proteger y garantizar los derechos de cada persona. Estas obligaciones deben quedar en claro, ya sea porque para crecer y desarrollarnos como personas necesitamos cuidados a lo largo de la vida, pero también sirven para que el país logre el desarrollo económico y garantizar el bienestar. Para ello es fundamental implementar políticas de cuidado, que reconozcan los derechos de cada persona para cuidar, para ser cuidada y para cuidarse a si misma. Estos mandatos activan también una alerta ciudadana para demandar la prohibición de medidas regresivas e ir en contra de los compromisos internacionales

y demandas ciudadanas. En otras palabras, no solo que no debemos dar ni un paso atrás, sino que es un momento crucial para dar el gran salto para consolidar una agenda donde el cuidado, como trabajo y derecho humano, sea definitivamente garantizado. No hay democracia posible sin bienestar como tampoco sin cuidados. La diferencia está en lograr que sean equitativamente distribuidos y que cada persona pueda cuidar, ser cuidada y autocuidarse en igualdad y libertad